Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
OROZCO	OROZCO	YUVALY MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 30.777.961

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 10 MES 02 AÑO 1976

DEPTO CORDOBA

MUNICIPIO SAN ANDRES DE SOTAVENTO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: MZ 1 LT 11 BARRIO ALTOS DEL NORTE II

PAÍS COLOMBIA DEPTO CORDOBA

MUNICIPIO MONTERIA

TELÉFONO 3114367880 EMAIL yuvalymaria@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1994

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	X	X		CONTADORA PUBLICA	12	2007	132144-T

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E. SANTA ROSA DE LIMA – I.E. GORETTI	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	iesaroli2008@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7836667 -7866500	DÍA 01 MES 01 AÑO 2012	DÍA 11 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORA EXTERNA	TESORERIA – PPTO- CONTAB	CL 22 13 55 B. LA JULIA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E. CECILIA DE LLERAS– I.E PATIO BONITO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	juancarlosvega8a@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7843183	DÍA 01 MES 01 AÑO 2012	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORA EXTERNA	TESORERIA-PPTO-CONTAB	TV 7 9 19 BRR LA GRANJA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E. ISABEL LA CATOLICA – I.E. CRISTOBAL COLON	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	ieisabellacatolica@semmonteria.gov.c

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7846051	DÍA 01 MES 01 AÑO 2012	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORA EXTERNA	TESORERIA-PTO-CONTAB	CL 15 13 A 48

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	asesoresyconsultores06@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7814609	DÍA 01 MES 12 AÑO 2007	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTADORA GENERAL	AREA FINANCIERA	CR 4 21 10

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	asesoresyconsultores06@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7814609	DÍA 01 MES 01 AÑO 2002	DÍA 31 MES 07 AÑO 2003

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORA EXTERNA PRESUPUES	AREA ADMINISTRATIVA	CR 4 21 10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION NUEVA ILUSION		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	funilusion@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7814541	DÍA 02 MES 12 AÑO 2007	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTADORA GENERAL	AREA FINANCIERA	CR 4 21 08

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASESORIAS Y CONSULTORIAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MONTERIA	asesoresyconsultores06@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7814609	DÍA 01 MES 01 AÑO 2002	DÍA 31 MES 07 AÑO 2003

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASISTENTE DE DIRECCION	AREA ADMINISTRATIVA	CR 4 21 10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7770212 – 7770022	DÍA 01 MES 11 AÑO 1997	DÍA 29 MES 11 AÑO 2000

ASISTENTE DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MPAL	PALACIO MUNICIPAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PUBLICO	3	
EMPLADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	24	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	27	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 30.777.961 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CORDOBA	Municipio	MONTERIA
Barrio-Dirección	MZ 1 LT 11 ALTOS DEL NORTE 2			Teléfonos	3114367880

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
HENAO OROZCO ALEJANDRA LUCIA	1,062,439,579	HIJA
HENAO OROZCO LUISA FERNANDA	1,138,027,254	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** ☐ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACI** ☑ **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	95,000,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 95,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	AHORROS	880004702	NORTE	$ 7,000,000
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS		PRINCIAL	$ 100,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA HABITACION	140151498	$ 150,000,000
MOTO	UD47C	$ 2,000,000
MUEBLES Y ENSERES	MUEBLES Y ENSERES	$ 10,000,000
MOTO		$ 16,000,000
CARRO	KVR724	$ 70,000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO BOGOTA	CREDITO	$ 12,000,000
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO	$ 20,000,000
BANCO BOGOTA	CREDITO	$ 50,000,000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el sistema de información indígena de Colombia (SIIC), se registra la Comunidad Indígena URBANO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO en las bases de datos de esta Dirección.

Que consultado el auto-censo sistematizado y aportado por la Comunidad Indígena URBANO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, se registra el Señor (a): YUVALY MARIA OROZCO OROZCO, identificado con CC número 30777961, Estado Activo.

La presente información se emite conforme al registro UNICO de censo que al día de hoy reposa en el Sistema de Información Indígena de Colombia e identifica al portador como INDIGENA para el acceso a sus derechos constitucionales ante las entidades que lo requieran.

Se expide en Bogotá D.C., al(os) 13 día(s) del mes 4 del año 2026.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Luis Mauricio Sanabria Sandoval
Director (E) de Asuntos indigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.777.961

OROZCO OROZCO

APELLIDOS

YUVALY MARIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1976

SAN ANDRES DE SOTAVENTO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1303300-00212431-F-0030777961-20100202 0020578150A 1 33484309

UNICAMENTE VALIDO PARA PRESENTAR COPIA DE VIDA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14581842521

(415)7707212489984(8020) 000001458184252 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
3 0 7 7 7 9 6 1	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 7 7 7 9 6 1	1 9 9 4 0 6 2 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	San Andrés Sotavento 6 7 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OROZCO	OROZCO	YUVALY	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: MZ 1 LT 11 URB ALTOS DEL NORTE

42. Correo electrónico: yuvalymaria@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 9 8 0 2 4 0	3 1 1 4 3 6 7 8 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 8 0 5 2 2	7 4 9 0	2 0 0 8 0 5 2 2	7 0 2 0		2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2025 - 12 - 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN VALOR

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

132144-T



YUVALY MARZA
OROZCO OROZCO
C.C. 30777961
RESOLUCION INSCRIPCION 011 FECHA 14/02/2008
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO [illegible] RODRIGUEZ 142230

FIRMA DEL TITULAR 54548

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNICAMENTE VALIDO PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5F2F2ECF91C8598B9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YUVALY MARIA OROZCO OROZCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30777961 de TURBACO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 132144-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 Men - Icfes

Le confiere el Título de:

Contadora Pública

A

Yubaly María Orozco Orozco

C.C. 30777961 de Turbaco, Bolívar

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios;
En fe de lo cual se expide el presente

Diploma

En Montería, Córdoba – República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2.007

Presidente | Rector | Decano | Secretario General

Registrado al Folio No. 0093 7400 Libro de Diplomas No. 5

Corporación Universitaria del Caribe
CECAR
CECAR SINCELEJO
Personería Jurídica No. 7786 MEN-ICFES - NIT. 892.201.263-1
Carretera Troncal de Occidente Km. 1
Tels: (095) 280 40 29 - 280 40 32
Fax: (095) 280 15 54
A.A. 248 - Sincelejo, Colombia
E-mail: cecar@cecar.edu.co
www.cecar.edu.co

ACTA DE GRADO N°. 0189

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el día 14 de Diciembre de 2007, se llevó a cabo la ceremonia de graduación, autorizada por el Consejo Académico, mediante Acuerdo N°. 30 del 14 de Noviembre de 2007, en la cual la Corporación otorgó el grado de:

Contadora Pública

A

Yuvaly Maria Orozco Orozco

Identificada con Cédula de Ciudadanía N°.30777961 de Turbaco, Bolívar. Programa éste autorizado por la Dirección General del ICFES según código N°. 28234657083230010120C.

Verificadas todas las formalidades se procedió a tomarle el juramento de rigor y a la entrega del respectivo diploma.

El diploma queda radicado bajo el N°.4820 del folio 0093 Libro de Diplomas N° 5.

RECTOR

DECANO

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 30777961

Cursó y aprobó la acción de Formación

ANÁLISIS FINANCIERO

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartago a los Catorce (14) días del mes de Mayo de Dos Mil Ocho (2008)

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA
SUBDIRECTOR CENTRO MULTISECTORIAL DE CARTAGO
REGIONAL VALLE

SGCV2008569161

SGCV2008569161 14/05/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ
CENTRO REGIONAL MONTERIA

CERTIFICA

QUE: *YUVALY MARIA OROZCO OROZCO*

Participó en el seminario

"Actualización laboral, pensional y tributaria"

Montería, marzo 14 de 2003

Mirid Sornoza Argumedo
Directora FUNLAM

María V. Agudelo Vargas
Decana Contaduría Pública FUNLAM

CONTRALORÍA DE MONTERÍA

Control Solido, Eficaz y Participativo.

NIT: 800.193.244-1

CODEINC

Corporación Para El Desarrollo Integral Comunitario Y Social

CERTIFICAN QUE:

Yuvaly M. Orozco Orozco

CC N° 30,777,961

ASISTIÓ AL SEMINARIO:

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS FOSE.

CON UNA INTENSIDAD DE 10 HORAS

MONTERÍA, DÍAS 21 Y 23 NOVIEMBRE DE 2013

JORGE ESQUIVA GARCÍA
CONTRALOR DE MONTERÍA

ELÍAS GARCÍA CARDONA
FACILITADOR

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolivar

Subdirección de Alto Gobierno - Bolivar

certifica que:

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

C.C 30.777.961

Participó en el Seminario

Contratación Pública

Realizado entre el 05 de Octubre de 2016 y el 06 de Octubre de 2016, con una intensidad de 16 horas.

Se expide en Montería (Dpto. de Cordoba), el 06 de octubre de 2016

Shaleima Ali C.

SHALEIMA ALI CARCAMO
Director Territorial Bolivar

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a http://sirecec2.esap.edu.co/admon/index.php y digite el codigo.

Código:010355010000000193820

ESCUELA DE CAPACITACIÓN
Y ALTOS ESTUDIOS FISCALES
DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE MONTERÍA

ECAEF

CERTIFICA QUE:

YUVALY MARÍA OROZCO OROZCO

C.C: 30777961

Participo en el 1er Seminario de Contratación Estatal con énfasis en Supervisión e Interventoria.

Para mayor constacia se firma a los 25 días del mes de Septiembre de 2017.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

CECAR

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

PERSONERÍA JURÍDICA No. 7786 DEL MEN - ICFES

OTORGA A:

YUVALY MARÍA OROZCO OROZCO

C.C. No. 30.777.961 de Turbaco

DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

Intensidad horaria: 120 horas, del 1ro. de septiembre al 11 de noviembre de 2007

Rector

Secretario General

Director Centro de Educación
Continuada y Posgrado

Registrado al folio No. 51 del Libro de Diplomas No. 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 30777961

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROGRAMA - GESTIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS: ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de Dos Mil Once (2011)

NAYIB XAVIER MORELO MOGOLLON
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL BOLIVAR

SGCV20113577708

SGCV20113577708 25/09/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

SEMINARIOS ANDINOS

Eventos Corporativos
Exclusivos para su Empresa

Certifica que:

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

C.C 30.777.961

Participó en el Seminario: "EL CRÉDITO Y LAS COBRANZAS EN LA EMPRESA DE HOY"

Con una Intensidad de: 5 Horas Académicas Lugar: HOTEL KIMARI

Ciudad y Fecha: Montería, 16 de Septiembre de 2008

ALBERTO JIMENEZ
Director General

OSCAR JAVIER ZAMBRANO
Conferencista Invitado

0103288000000000193

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolivar

Departamento de Capacitación - Bolivar

certifica que:

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

C.C 30.777.961

Participó en el Curso

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Realizado entre el 07 de Noviembre de 2018 y el 09 de Noviembre de 2018, con una intensidad de 20 horas.

Se expide en MONTERIA, CÓRDOBA, el 21 de diciembre de 2018

Shaleima Ali C.

SHALEIMA ALI CARCAMO
Director Terrtorial Bolivar

ESAP
Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a http://sirecec2.esap.edu.co/admon/index.php y digite el codigo.

Código:010328800000000193820

LeDalka Colombia

Certifica

Que:

Yuvaly María Orozco Orozco

CC 30777961

Asistió al curso aplicado de:

Sensibilización, Socialización y Capacitación NTC 6001

Módulo 1

El Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa, Procesos, Gestión PHVA, la Norma Icontec NTC 6001.

Intensidad: 20 horas

Montería, Septiembre de 2013.

Willen García B.
Gerente

Ledys Galeano P.
Secretaria

Asesores & Consultores Asociados Ltda.

NIT. 900065102-7
JCC T. REGISTRO No. 1420 09/12/10

CERTIFICA QUE:

Juvaly María Orozco Orozco

C.C. No. 30.777.961

PARTICIPÓ

EN LA ORIENTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EN EL SISTEMA FINANCIERO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Con una intensidad de 8 horas

Dado en Montería a los 18 días de Octubre de 2012

FELIPE NERYS NARVAEZ DIAZ
Representante Legal

ASOCIACIÓN DE RECTORES, DIRECTORES Y COORDINADORES ARDCOM

Certifica que

Yuvalis María Orozco Orozco

Cedula de Ciudadanía #

ASISTIÓ AL PRIMER SEMINARIO TALLER:
"ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

MGR. LUIS EMIGDIO HUMÁNEZ PETRO
PRESIDENTE ARDCOM

DRA. MARÍA ISABEL GIL OSPINA
CAPACITADORA

MONTERÍA, SEPTIEMBRE 14 DE 2012

LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTE A&C

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Control fiscal incluyente y disuasivo

FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
A&C
NIT 900455388-1

EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDO A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - CAMUS Y HOSPITALES, SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

C.C.: 30.777.961
En el Seminario Taller

EN EL SEMINARIO TALLER

NUEVO MARCO DEL CONTROL FISCAL Y SUS IMPACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL CUAL TUVO UNA DURACIÓN DE TRES (03) HORAS

PARA CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

CAMILO ANDRÉS TAMARA GARCIA
Contralor Departamental de Córdoba

Keila Toloza Loreo.
KEILA TOLOZA LOREO
Fundación Nuevo Horizonte A&C

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolivar

Departamento de Capacitación - Bolivar

certifica que:

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

C.C 30.777.961

Participó en el Curso

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Realizado entre el 07 de Noviembre de 2018 y el 09 de Noviembre de 2018, con una intensidad de 20 horas.

Se expide en MONTERIA, CÓRDOBA, el 21 de diciembre de 2018

Shaleima Ali C.

SHALEIMA ALI CARCAMO
Director Territorial Bolivar

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a http://sirecec2.esap.edu.co/admon/index.php y digite el codigo.

Código:01032880000000000193820

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **30.777.961**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) YUVALY MARIA OROZCO OROZCO identificado(a) con CC 30777961 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/08/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**GESTAR SALUD DE COLOMBIA IPS S.A.S.**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 13 días del mes de abril del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30777961
NOMBRES	YUVALY MARIA
APELLIDOS	OROZCO OROZCO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	MONTERIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/13/2026 15:49:43	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/04/2026 09:27:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30777961** y Nombre: **YUVALY MARIA OROZCO OROZCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137718602** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de abril de 2026, a las 09:25:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30777961
Código de Verificación	30777961260407092502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:33 horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30777961,** Apellidos y Nombres **OROZCO OROZCO YUVALY MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, con NIT **900004711-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:22:50 AM horas del 07/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **30777961**
Apellidos y Nombres: **OROZCO OROZCO YUVALY MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293904454

PIB
09:29:38

Bogotá DC, 07 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YUVALY MARIA OROZCO OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30777961:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30777961 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2026 10:18 AM

Código Verificación: **HF7TUV3CL1**

Válida hasta: **11/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que YUVALY MARIA OROZCO OROZCO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 30.777.961 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros FlexiAhorro No. 880003702, abierta/o desde el 22/4/2012.

Se expide en Bogotá el día 13 del mes de Abril del año 2026 con destino a: A QUIEN INTERESE

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA ACADEMICA

Aprobado por resolución 0756 de 12 junio del 2009, emanada de la Secretaria de Educación Municipal, reconoce los estudios de los niveles Preescolar, Básica y Media, de naturaleza oficial, jornada Diurna: Mañana, Tarde y Nocturna, Ratificando la Resolución 001083 de Septiembre 20 del 2002. CODIGOS: DANE: 123001007186 – DIAN: 812002018-7 ICFES DIURNO: 081091 – NOCTURNO: 107896

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CERTIFICA:

Que la señora **YUVALY MARIA OROZCO OROZCO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 30.777.961 expedida en Turbaco – Bolívar, de profesión Contadora Pública y con Tarjeta Profesional No. 132134-T expedida por la Junta Central de Contadores, ha realizado la prestación de servicios profesionales como Contadora y/o Asesora financiera, mediante Contrato de **Prestación de servicios profesionales para la asesoría, acompañamiento y orientación en la ejecución de procesos presupuestales, financieros y contables, que integran el fortalecimiento institucional, orientados a la optimización de la capacidad administrativa y financiera en la Institución Educativa Cristóbal Colón del Municipio de Montería – Departamento de Córdoba** así:

VIGENCIA	PLAZO	VALOR
2015	8 meses	$ 7.000.000
2016	11 meses	$8.400.000
2017	8 meses	$14.000.000
2018	5 meses	$15.000.000
2019	8 meses	$15.500.000
2020	8 meses y 10 dias	$16.000.000
2021	9 meses	$16.800.000
2022	5 meses	$18.000.000
2023	9 meses	$19.000.000
2024	7 meses	$21.000.000
2025	7 meses	$22.000.000

Labores que ha desarrollado Eficiente, según las obligaciones contractuales estipuladas en los Contratos celebrados por la Institución Educativa, el cual se pueden verificar en la plataforma SECOP I Y SECOP II.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los 13 de enero de 2026, a solicitud de la interesada

MANUEL ANTONIO LEMUS FUENTES
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CECILIA DE LLERAS"
Reconocida por Resolución 001089 de 20 de septiembre de 2002.
Ratificada por Resolución No. 0757 de 12 de junio de 2009
Dane: 123001002478 – NIT. 800.175.499-4
Montería - Córdoba

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 002
03 DE ABRIL DE 2025

CONTRATO Nº	002 – 03 DE ABRIL DE 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS
CONTRATISTA:	YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS DE MONTERIA
VALOR:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)
PLAZO:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos JUAN CARLOS VEGA OCHOA**,** identificado con cédula de ciudadanía 78.745.076, Rector de la Institución Educativa Cecilia de Lleras de Montería, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1075 de 2015,y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra YUVALY MARIA OROZCO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 30.777.961, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **El CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto Del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS VIGENCIA 2025. (VER COTIZACION ANEXA)

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: Un anticipo correspondiente al 40% equivalente a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000) y cuatro pagos correspondientes al 15% equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000) durante la vigencia 2025, para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva Factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, constancia de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia de OCHO (08) MESES, desde el día 03 DE ABRIL DE 2025.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.1. suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 2**.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Certificar el pago al sistema de seguridad social 2. Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato 3. Realizar los servicios en la forma requerida. **Obligaciones específicas:** asesorías en los procesos presupuestales, financieros, contables y tributaria (informe mensual de la ejecución presupuestal y contable de ingreso y egresos, declaración mensual de retención en la fuente, elaboración y presentación de informes a entes externos y organismos de control, liquidaciones de retención en

la fuente para presentación ante la Dian, alimentación, manejo y expedición de documentos contables por software Contable, impresión de libros reglamentarios)

QUINTA. CADUCIDAD. En caso de declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento, EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

SEXTA. MULTAS. En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por este contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARAGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

SEPTIMA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA. GARANTIAS: LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, la cual tendrá los siguientes amparos: a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. (Termino de liquidación del mismo). b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. c. **ANTICIPO:** Este amparo cubre a la entidad estatal en el 100% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se obliga a ampliar, modificar y prologar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al

Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

DECIMA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, certificación de afiliación o vinculación a la seguridad social, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT). **Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro: HONORARIOS, como consta en el CDP N° 003-2025.

DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCION EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCION EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal y Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y constitución de la póliza a que se refiere el presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGESIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago

derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y riesgos laborales.

VIGESIMA QUINTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

VIGESIMA SEXTA. CESIÓN: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

VIGESIMA SEPTIMA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y servicios requeridos para la entrega del objeto contratado.

VIGESIMA OCTAVA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería, el 03 DE ABRIL DE 2025.

CONTRATANTE

JUAN CARLOS VEGA OCHOA
RECTOR
C.C. 78.745.076 de Montería

CONTRATISTA

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
CONTRATISTA
C.C. Nº 30.777.961

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 13

11 DE MAYO DE 2023

CONTRATO Nº	13 – 11 DE MAYO DE 2022
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
CONTRATISTA:	YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DESDE EL MES DE MAYO DE LA PRESENTE VIGENCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA.
VALOR:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.400.000,oo)
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y 19 DIAS (HASTA 30 NOV)

Entre los suscritos **LUIS EMIGDIO HUMANEZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.875.331 , expedida en Montería, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA**, identificada con NIT 812.003.099-8 , facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1075 de 2015,y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE, y de la otra parte **YUVALY MARÍA OROZCO OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 30.777.961 expedida en Turbaco - Bolívar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará El CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto Del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DESDE EL MES DE MAYO DE LA PRESENTE VIGENCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.400.000), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: Un pago inicial POR VALOR DE $3.760.000,oo y el saldo restante se realizara en TRES (03) pagos iguales DE $1.880.000,oo durante la vigencia DEL CONTRATO, para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva Factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, constancia de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia de SEIS (06) MESES Y 19 DIAS (HASTA 30 NOV).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.1. suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a

desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Certificar el pago al sistema de seguridad social 2. Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato 3. Realizar los servicios en la forma requerida. **Obligaciones específicas:**

1. Asesorar, verificar y ajustar las transacciones realizadas por la entidad contratante.
2. Aplicación de los correctivos necesarios en aras de cumplir con los requerimientos de los entes territoriales.
3. Acompañar el funcionario de Tesorería del Plantel educativo en la planeación y organización de cronogramas que permitan de manera eficaz y eficiente el pago de las obligaciones y otras necesidades acorde al Plan de Adquisiciones, aprobados por los directivos de la Institución Educativa, para la vigencia fiscal del año 2023.
4. Asesorar, verificar que los registros contables se estén realizando de a acuerdo con las normas vigentes establecidas por la Contaduría General de la Nación.
5. Asesorar, apoyar en la actualización de los sistemas de control tales como: SECOP, SIA OBSERVA Y SIFSE, siempre y cuando le facilite la I.E. oportunamente la información, se cargará oportunamente, entendiéndose que se excluye al contratista la responsabilidad de cualquier hallazgo que conlleve dichos actos.
6. Asesorar y apoyar en la oportuna preparación y presentación de los informes requeridos por las entidades territoriales como: Ejecuciones presupuestales, informes trimestrales, entre otros.
7. Preparar y certificar los estados financieros de fin de ejercicio con sus correspondientes notas, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
8. Presentar los informes que requiera El Consejo Directivo, Los órganos de Control, en temas que sean de su competencia. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
9. El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: mensual y/o trimestral, para ser entregados a la SEM, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente, referente a la Elaboración de informes contables, presupuestales y financieros para la presentación al Consejo Directivo, Secretaría de Educación Municipal, Contraloría Municipal y entes que lo requieran en la presente vigencia,
10. Presentar para su respectivo archivo los informes de ejecución presupuestal, estados financieros, liquidación, impresión de libros de contabilidad que quedarán en el archivo de la Institución Educativa.
11. Orientación en la preparación, elaboración y presentación de actos administrativos ante el consejo directivo referente a modificación, adición, reducción y aprobación de los recursos de los FOSE

QUINTA. CADUCIDAD. En caso de declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento, EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

SEXTA. MULTAS. En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por éste contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARAGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

SEPTIMA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA. GARANTIAS: LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, la cual tendrá los siguientes amparos: a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. (Termino de liquidación del mismo). b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más.
c. **ANTICIPO:** Este amparo cubre a la entidad estatal en el 100% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se obliga a ampliar, modificar y prologar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

DECIMA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, certificación de afiliación o vinculación a la seguridad social, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT). **Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al rubro: HONORARIOS , como consta en el CDP N° 17 de 2023.

DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo,

modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCION EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCION EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal y Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y constitución de la póliza a que se refiere el presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGESIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y riesgos laborales.

VIGESIMA QUINTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

VIGESIMA SEXTA. CESIÓN: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

VIGESIMA SEPTIMA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y SERVICIOS requeridos para la entrega del objeto contratado.

VIGESIMA OCTAVA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería, el 11 DE MAYO DE 2023.

LUIS EMIGDIO HUMANEZ PETRO
C.C. No. 6.875.331 de Montería
Contratante

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
C.C. 30.777.961 de Turbaco Bolívar
Mz 1 Lt 11 altos del Norte 2
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
5 DE MARZO DE 2021

CONTRATO N°	03
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN
CONTRATISTA:	YUVALY MARÍA OROZCO OROZCO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON
VALOR:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000)
PLAZO:	NUEVE MESES

Entre los suscritos MANUEL ANTONIO LEMUS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 11.075. 505 DE CHIMA, Rector de la Institución Educativa Cristóbal Colón de Montería, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1075 de 2015,y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte YUVALY MARÍA OROZCO OROZCO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.777.961 expedida en Turbaco - Bolívar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **El CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto Del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON,

CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	ELEMENTOS/SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
84111500	01	servicios contables	$ 16.500.000	$16.800.000
			TOTAL	**$16.800.000**

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de la siguiente manera: un pago inicial por valor del 40% del contrato SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL

PESOS ($6.720.000), y el 60% restante será cancelado en TRES pagos parciales durante la vigencia 2021 por valor de $3.360.000 cada uno, siempre que el contratista presente la cuenta de cobro y/o Factura y el informe de actividades respectivo y se cuente con el recibido a satisfacción y resolución de pago.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia de nueve meses, desde el día de la firma del presente Acuerdo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.1. suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Certificar el pago al sistema de seguridad social 2. Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato 3. Realizar los servicios en la forma requerida.

Obligaciones específicas: Obligaciones Específicas: Estas son:

1. Asistir al ordenador de gasto en la preparación y presentación ante el Consejo Directivo del presupuesto anual de la Institución. 2. Apoyar Rector – ordenador del gasto-Tesorero en la elaboración del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios. 3. Registrar y Controlar el Libro de Presupuesto. 4. Elaborar las disponibilidades, los registros presupuestales, constituir las reservas presupuestales (SI HAY LUGAR) y las cuentas por pagar (SI HAY LUGAR), para la firma de las personas encargadas. 5. Apoyar al rector en las proyecciones de las modificaciones presupuestales (Adición, Traslado, reducción) para su aprobación por parte del consejo Directivo. 6. Diligenciar los Recibos de Caja para controlar los ingresos de los FSE. 9. Elaborar y presentar al ordenador de gasto y organismos de control los informes financieros, vigencia 2021. 9. Evaluar y presentar periódicamente (cuando sean requeridos) informes de análisis sobre gestión financiera adelantada en la Institución. 9. Liquidar y cancelar las obligaciones contraídas por la Institución. 10. Elaborar Comprobantes de diario por concepto de las operaciones financieras y patrimoniales de la Institución, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de impuestos, de cuentas de tesorería y presupuesto y de ajustes contables. 11. Imprimir libros auxiliares de contabilidad. 12. Generar en medio impreso los Libros de Contabilidad Diario y Mayor, 13. Elaborar la relación de cuentas por pagar de la Institución. 14. Elaborar a la SEM de manera trimestral el balance general; el estado de actividad financiera económica y social. 16. Certificar los Estados Contables 16. Presentar trimestralmente y/o cuando sean requeridos los Estados Contables, al rector para ser presentados ante el Consejo Directivo. 18. Elaborar mensualmente los Estados para efectos del control social para su Publicación

en un lugar de la Institución, visible y público. 17. Liquidar las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas por la Institución. 18. Elaborar archivos de los medios magnéticos presentados ante la DIAN en el año 2021 que exijan las autoridades tributarias. 19. Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros quince días del mes siguiente, siempre y cuando le suministren los extractos bancarios respectivos. 20. Velar para que las Instituciones manejen sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas y tengan implementado las seguridades físicas y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos. 21. Acompañamiento para el cargue de contratación en SECOP, en la Plataforma SIA/OBSERVA y SIFSE/MEN

QUINTA. CADUCIDAD. En caso de declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento, LA CONTRATANTE podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

SEXTA. MULTAS. En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por éste contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARAGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

SEPTIMA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA. GARANTIAS: de conformidad con los estudios previos y teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar, LA CONTRATANTE considera: Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa, Departamento de Córdoba una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y DOS (2) meses más. **ANTICIPO**, En cuantía equivalente al 100% del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más

NOVENA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

DECIMA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT).**Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y

previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2021, con cargo al rubro: HONORAROS, como consta en el CDP CORRESPONDIENTE DE LA VIGENCIA 2021.

DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCION EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCION EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal.

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGESIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y riesgos laborales.

VIGESIMA QUINTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

VIGESIMA SEXTA. CESIÓN: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

VIGESIMA SEPTIMA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado.

VIGESIMA OCTAVA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería a los 5 días del mes de MARZO de 2021.

CONTRATANTE

MANUEL ANTONIO LEMUS FUENTES
RECTOR
C.C. 11.075.505 DE CHIMA
Dir: tv 9 11 20 BRR P CINCO

CONTRATISTA

YUVALY OROZCO OROZCO
CONTRATISTA
C.C. N° 30.777.961
Dir: Mz 1 Lt 11 BRR Altos del Norte

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
11 DE ABRIL DE 2025

CONTRATO Nº	01
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN
CONTRATISTA:	YUVALY MARÍA OROZCO OROZCO
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMEITNEO Y APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON**
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)
PLAZO:	7 MESES Y VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos MANUEL ANTONIO LEMUS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 11.075. 505 DE CHIMA, Rector de la Institución Educativa Cristóbal Colón de Montería, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1075 de 2015,y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte YUVALY MARÍA OROZCO OROZCO, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 30.777.961 expedida en Turbaco - Bolívar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **El CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto Del Contrato: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMEITNEO Y APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON,

CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	ELEMENTOS/SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
84111500	01	servicios contables	$ 22.000.000	$22.000.000
			TOTAL	**$22.000.000**

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, es POR la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de la siguiente

manera: un pago inicial por valor del 40% del contrato OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000), y el 60% restante será cancelado en TRES pagos parciales durante la vigencia 2025 por valor de $4.400.000 cada uno, siempre que el contratista presente la cuenta de cobro y/o Factura y el informe de actividades respectivo y se cuente con el recibido a satisfacción y resolución de pago. .

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia de 7 MESES Y 20 DIAS, desde el día de la firma del presente Acuerdo, hasta el 30 de noviembre.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.1. suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Certificar el pago al sistema de seguridad social 2. Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato 3. Realizar los servicios en la forma requerida.

Obligaciones específicas: Obligaciones Específicas: Estas son:

1. Asistir al ordenador de gasto en la preparación y presentación ante el Consejo Directivo del presupuesto anual de la Institución. 2. Apoyar Rector – ordenador del gasto-Tesorero en la elaboración del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios. 3. Registrar y Controlar el Libro de Presupuesto. 4. Elaborar las disponibilidades, los registros presupuestales, constituir las reservas presupuestales (SI HAY LUGAR) y las cuentas por pagar (SI HAY LUGAR), para la firma de las personas encargadas. 5. Apoyar al rector en las proyecciones de las modificaciones presupuestales (Adición, Traslado, reducción) para su aprobación por parte del consejo Directivo. 6. Diligenciar los Recibos de Caja para controlar los ingresos de los FSE. 9. Elaborar y presentar al ordenador de gasto y organismos de control los informes financieros, vigencia 2025. 9. Evaluar y presentar periódicamente (cuando sean requeridos) informes de análisis sobre gestión financiera adelantada en la Institución. 9. Liquidar y cancelar las obligaciones contraídas por la Institución. 10. Elaborar Comprobantes de diario por concepto de las operaciones financieras y patrimoniales de la Institución, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de impuestos, de cuentas de tesorería y presupuesto y de ajustes contables. 11. Imprimir libros auxiliares de contabilidad. 12. Generar en medio impreso los Libros de Contabilidad Diario y Mayor, 13. Elaborar la relación de cuentas por pagar de la Institución (SI HAY LUGAR). 14. Elaborar a la SEM de manera trimestral el balance general; el estado de actividad financiera económica y social. 16. Certificar los Estados Contables 16. Presentar trimestralmente y/o cuando sean requeridos los Estados Contables, al rector para ser presentados ante el

Consejo Directivo. 18. Elaborar mensualmente los Estados para efectos del control social. 17. Liquidar las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas por la Institución. 18. Elaborar archivos de los medios magnéticos presentados ante la DIAN en el año 2025 que exijan las autoridades tributarias. 19. Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros quince días del mes siguiente, siempre y cuando le suministren los extractos bancarios respectivos. 20. Velar para que las Instituciones manejen sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas y tengan implementado las seguridades físicas y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos. 21. Acompañamiento para el cargue de información en la Plataforma SIA/OBSERVA y SIFSE/MEN

QUINTA. CADUCIDAD. En caso de declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento, LA CONTRATANTE podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

SEXTA. MULTAS. En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por éste contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARAGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

SEPTIMA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA. GARANTIAS: de conformidad con los estudios previos y teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar, LA CONTRATANTE considera: Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa, Departamento de Córdoba una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos: a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. (Termino de liquidación del mismo). b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. c. **ANTICIPO:** Este amparo

cubre a la entidad estatal en el 100% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más

NOVENA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

DECIMA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT).**Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se

pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro: HONORAROS, como consta en el CDP CORRESPONDIENTE DE LA VIGENCIA 2025.

DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCION EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCION EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal.

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGESIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y riesgos laborales.

VIGESIMA QUINTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

VIGESIMA SEXTA. CESIÓN: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

VIGESIMA SEPTIMA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado.

VIGESIMA OCTAVA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería a los 11 días del mes de ABRIL de 2025.

CONTRATANTE

MANUEL ANTONIO LEMUS FUENTES
RECTOR
C.C. 11.075.505 DE CHIMA
Dir: tv 9 11 20 BRR P CINCO

CONTRATISTA

YUVALY OROZCO OROZCO
CONTRATISTA
C.C. N° 30.777.961
Dir: Mz 1 Lt 11 BRR Altos del Norte

INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA MARIA GOR ETTI"
EDUCACION PREESCOLAR, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
Resolución Aprobación No. 0747 del 12 de junio de 2009
Código DANE No. 123001000475
Núcleo Educativo 2-A
NIT. 812000552-1
Montería - Córdoba

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 001-2024

SERVICIO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ESTABLECIMIENTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA GORETTI
MUNICIPIO: MONTERIA
CONTRATISTA: YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

Entre los Suscritos a saber, **MAURO DAVID ARTEAGA FUENTES**, Con cédula de ciudadanía Número: 78.757.620, en calidad de Rector(a) de la con **Nit** 812000552-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, debidamente facultado, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la señora **YUVALY MARIA OROZCO OROZCO** con cédula de ciudadanía número 30.777.961 de Montería, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, y quien en adelante se llamará: **EL CONTRATISTA,** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la , elaboro Estudios previos en los que plasma la necesidad, oportunidad y la conveniencia para contratar los servicios para apoyar la gestión requerida por la institución. **B)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede realizar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada. **C)** que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica; Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA GORETTI DE MONTERIA. SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)** valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 de 16 DE ABRIL DE 2024. **TERCERA. PLAZO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en SIETE (07) MESES Y DIEZ (10) DIAS para asumir el valor del contrato, que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a LA CONTRATISTA de la siguiente manera: pagos parciales correspondientes a los siguientes porcentajes de avence de actividades, un primer pago por el 40% correspondiente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), y tres (3) pagos iguales por el 20% durante la vigencia del contrato, correspondiente a TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000), previa presentación de factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO 1:** El contratista deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social. **CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA**: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B. Obligaciones Generales del contratista seleccionado:** Además de

las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **b**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **c**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **d.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **e.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **f.** Hacer entrega al respectivo supervisor previo vencimiento del plazo contractual de los expedientes físicos y en medio digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato. **Obligaciones específicas:** 1. Elaborar y realizar ajustes al flujo de caja. 2. Asistir al ordenador de gasto en la preparación y presentación ante el Consejo Directivo del presupuesto anual de la Institución.3. Apoyar Rector – ordenador del gasto-Tesorero en la elaboración del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios. 4. Registrar y Controlar el Libro de Presupuesto. 5. Preparar las modificaciones presupuestales (Adición, Traslado, reducción) para su aprobación por parte del consejo Directivo. 6. Diligenciar los Recibos de Caja para controlar los ingresos de los FSE. 7. Elaborar y presentar al ordenador de gasto y organismos de control los informes financieros. 8. Evaluar y hacer seguimiento al Flujo de Caja y al presupuesto. 9. Evaluar y presentar periódicamente informes de análisis sobre gestión financiera adelantada en la Institución. 10. Liquidar y cancelar las obligaciones contraídas por la Institución, haciendo los descuentos por impuestos respectivos. 11. Controlar el pago oportuno de los Impuestos. 12. Elaborar Comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones financieras y patrimoniales de la Institución, particularmente de sus ingresos. 13. Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses. 14. Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y Mayor, debidamente foliados, pre numerados, rubricados y respaldados con acta de apertura suscrita por la DIAN. 15. Elaborar mensualmente la relación de cuentas por pagar de la Institución. 16. Certificar los Estados Contables y firmarlos anteponiendo el número de Tarjeta profesional. 17. Elaborar mensualmente los Estados para efectos del control social para su Publicación en un lugar de la Institución, visible y público. 18. Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por la Institución, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente. 19. Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros diez días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, exigiendo a través del Ordenador del Gasto los reintegros a que haya lugar. 20. Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando mensualmente al Ordenador del Gasto las recomendaciones para su mejoramiento. 21. Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas además de las exigencias tributarias y contables entre otras con las siguientes condiciones normativas de carácter presupuestal vigentes. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** a. exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b. suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista. c. entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. d. hacer seguimiento, a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual. e. cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **SEXTA.**

OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al **rubro HONORARIOS** En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. **OCTAVO. FORMA DE PAGO**: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel. **NOVENA. GARANTIAS:** LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y anticipo, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías La Institución Educativa se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. B) ANTICIPO: Este amparo cubre a la entidad estatal en el 100% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más Parágrafo 1: Las anteriores pólizas serán aprobadas por el supervisor del contrato. Parágrafo 2: si el contratista se negare a constituir las garantías solicitadas, así como a no otorgarlas en términos, cuantías y duración establecidas en esta cláusula la Institución Educativa podrá declarar la terminación del presente contrato. **DECIMA: MULTAS:** si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. **DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA. EL CONTRATISTA**: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones y demás decretos reglamentarios.

DECIMA SEXTO. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Montería. **DECIMA SEPTIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería el 19 DE ABRIL DE 2024.

CONTRATANTE

MAURO DAVID ARTEAGA FUENTES
RECTOR
C.C. 78.757.620

CONTRATISTA

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
CONTRATISTA
C.C. 30.777.961

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 03

10 DE MAYO DE 2024

CONTRATO Nº	03
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
CONTRATISTA:	/ YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLES, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
PLAZO:	6 MESES Y 20 DIAS

Entre los suscritos **LUIS EMIGDIO HUMANEZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.875.331 , expedida en Montería, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA**, identificada con NIT 812.003.099-8 , facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1075 de 2015,y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE, y de la otra parte **YUVALY MARÍA OROZCO OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 30.777.961 expedida en Turbaco - Bolívar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará El CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto Del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLES, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos generados en el proceso, así como las respectivas deducciones y retenciones establecidas en la Ley. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: un pago inicial por valor del 40% del contrato, es decir, CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), y el 60% restante será cancelado en TRES pagos parciales durante la vigencia 2024 por valor de $2.000.000 cada uno, siempre que el contratista presente la cuenta de cobro y/o Factura y el informe de actividades respectivo y se cuente con el recibido a satisfacción y resolución de pago., para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva Factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, constancia de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia de 6 MESES Y 20 DIAS, desde el día 10 DE MAYO, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.1. suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Certificar el pago al sistema de seguridad social 2. Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato 3. Realizar los servicios en la forma requerida. **Obligaciones específicas:**

Asesorías en los procesos presupuestales, financieros, contables y tributaria (informe mensual de la ejecución presupuestal y contable de ingreso y egresos, elaboración y presentación de informes a entes externos y organismos de control, y expedición de documentos contables por software Contable (EXCEPTO PROCESO CONTRACTUAL, pues un funcionario de planta es el encargado), impresión de libros reglamentarios), y otras como:

1. Asistir al ordenador de gasto en la preparación y presentación ante el Consejo Directivo del presupuesto anual de la Institución. 2. Apoyar Rector – ordenador del gasto-Tesorero en la elaboración del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios. 3. Registrar y Controlar el Libro de Presupuesto. 4. Elaborar las disponibilidades, los registros presupuestales, constituir las reservas presupuestales (SI HAY LUGAR) y las cuentas por pagar (SI HAY LUGAR), para la firma de las personas encargadas. 5. Apoyar al rector en las proyecciones de las modificaciones presupuestales (Adición, Traslado, reducción) para su aprobación por parte del consejo Directivo. 6. Diligenciar los Recibos de Caja para controlar los ingresos de los FSE. 9. Elaborar y presentar al ordenador de gasto y organismos de control los informes financieros, 9. Evaluar y presentar periódicamente (cuando sean requeridos) informes de análisis sobre gestión financiera adelantada en la Institución. 9. Liquidar y cancelar las obligaciones contraídas por la Institución. 10. Elaborar Comprobantes de diario por concepto de las operaciones financieras y patrimoniales de la Institución, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de impuestos, de cuentas de tesorería y presupuesto y de ajustes contables. 11. Imprimir libros auxiliares de contabilidad. 12. Generar en medio impreso los Libros de Contabilidad Diario y Mayor, 13. Elaborar la relación de cuentas por pagar de la Institución (SI HAY LUGAR). 14. Elaborar a la SEM de manera trimestral el balance general; el estado de actividad financiera económica y social. 16. Certificar los Estados Contables 16. Presentar trimestralmente y/o cuando sean requeridos los Estados Contables, al rector para ser presentados ante el Consejo Directivo. 18. Elaborar mensualmente los Estados para efectos del control social. 17. Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros quince días del mes siguiente, siempre y cuando le suministren los extractos bancarios respectivos. 18. Velar para que las Instituciones manejen sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas y tengan implementado las seguridades físicas y amparos que cubran los

riesgos potenciales de pérdidas de recursos. 19. Acompañamiento para el cargue de información en la Plataforma SIA/OBSERVA, SECOP y SIFSE/MEN

QUINTA. CADUCIDAD. En caso de declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento, LA CONTRATANTE podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

SEXTA. MULTAS. En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por éste contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARAGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

SEPTIMA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA. GARANTIAS: de conformidad con los estudios previos y teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar, LA CONTRATANTE considera: Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa, Departamento de Córdoba una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos: a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. (Termino de liquidación del mismo). b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. c. **ANTICIPO:** Este amparo cubre a la entidad estatal en el 100% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más

NOVENA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

DECIMA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT).**Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2024, con cargo al rubro: HONORAROS, como consta en el CDP CORRESPONDIENTE DE LA VIGENCIA 2024.

DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las

obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCION EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCION EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal.

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGESIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y riesgos laborales.

VIGESIMA QUINTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

VIGESIMA SEXTA. CESIÓN: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

VIGESIMA SEPTIMA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado.

VIGESIMA OCTAVA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería a los 10 días del mes de MAYO de 2024.

LUIS EMIGDIO HUMANEZ PETRO
C.C. No. 6.875.331 de Montería
Contratante

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
C.C. 30.777.961 de Turbaco Bolívar
Mz 1 Lt 11 altos del Norte 2
Contratista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CECILIA DE LLERAS"
Municipio de Montería
NIT- 8001754994
Código DANE 123001002478

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 01
22 DE ENERO DE 2018

CONTRATO N°	001 – 22 DE ENERO DE 2018
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS
CONTRATISTA:	YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
OBJETO:	APOYO A GESTION EN LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIONES EN PROCESOS PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTABLESEN LA INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA – DEPÁRTAMENTO DE CORDOBA VIGENCIA 2018
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,oo)
PLAZO:	DE DIEZ MESES Y 15 DÍAS (DESDE EL 22 DE ENERO HASTA EL 6 DE DICIEMBRE)

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS VEGA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.745.076 expedida en Montería, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien respectivamente obra en calidad de rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS**, identificada con NIT: 800.175.499-4, por una parte y por la otra, **YUVALY MARIA OROZCO OROZCO**, con cédula de ciudadanía No. 30.777.961 expedida en Turbaco - Bolívar, quien obra en condición de contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión que se regirá por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes **consideraciones: 1.** Que el fundamento legal del presente contrato se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, en la cual se contempla los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en su artículo 2, numeral 4, literal h. **2).** Que las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 están reglamentadas por el Decreto 1510 de 2013, que en su artículo 81 dispone: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**" consagra lo siguiente: " Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3).** Que en la Institución Educativa no existe personal de planta disponible para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, así mismo, se definió en los estudios previos que justifica la celebración del presente acuerdo. **4)** Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, afectando el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2018. **5)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública. **6)** Que Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y analizado el perfil del

Scanned by CamScanner

contratista, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades y tareas a contratar, las partes acuerdan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA. Objeto Del Contrato: APOYO A GESTION EN LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIONES EN PROCESOS PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTABLES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA – DEPÁRTAMENTO DE CORDOBA VIGENCIA 2018

CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Grupo	[F] Servicios
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[8411] Servicios de contabilidad y auditorias
Clase	[841115] Servicios contables

CANTIDAD	ELEMENTOS/SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	Procesos presupuestales, administrativos, financieros y contables	14.000.000	$14.000.000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,oo),** los cuales se cancelarán de la siguientes manera: En calidad de pago anticipado el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, correspondiente a CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000,oo) dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes contados a partir de su legalización, perfeccionamientos y surtidos los requisitos para su ejecución y el sesenta por ciento (60%) restante en Tres desembolsos a razón del veinte por ciento (20%), es decir, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000,oo) cada uno; el primer desembolso en el mes de junio de 2017 dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del informe parcial de ejecución de actividades refrendado por el SUPERVISOR del contrato y el contratista; el segundo desembolso en el mes de septiembre dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del informe parcial de ejecución de actividades refrendado por el interventor del contrato y el contratista y el tercer y último desembolso en el mes de Diciembre a partir de la finalización y entrega de las actividades ejecutadas, previa acta suscrita entre el interventor del contrato y el contratista donde contemple la entrega a satisfacción de objeto contractual.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia de 10 meses y 15 dias, desde el día veintidos (22) de enero y hasta el día seis (06) de diciembre de 2018.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.1. - suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del

Scanned by CamScanner

objeto contractual **2.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato **2.** Cumplir con las especificaciones de los servicios solicitados los cuales se encuentran detallados en los estudios previos y se entienden aceptados por el contratista con la suscripción del presente contrato.

Obligaciones específicas: Obligaciones Específicas: Estas son:

1. Elaborar y realizar ajustes al flujo de caja si hay lugar. **2.** Asistir al ordenador de gasto en la preparación y presentación ante el Consejo Directivo del presupuesto anual de la Institución. **3.** Apoyar Rector – ordenador del gasto-Tesorero en la elaboración del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios. **4.** Registrar y Controlar el Libro de Presupuesto. **5.** Elaborar las disponibilidades, los registros presupuestales, constituir las reservas presupuestales (SI HAY LUGAR) y las cuentas por pagar (SI HAY LUGAR), para la firma de las personas encargadas. **6.** Apoyar al rector en las proyecciones de las modificaciones presupuestales (Adición, Traslado, reducción) para su aprobación por parte del consejo Directivo. **7.** Diligenciar los Recibos de Caja para controlar los ingresos de los FSE. **8.** Elaborar y presentar al ordenador de gasto y organismos de control los informes financieros, vigencia 2018. **9.** Evaluar y presentar periódicamente (cuando sean requeridos) informes de análisis sobre gestión financiera adelantada en la Institución. **10.** Liquidar y cancelar las obligaciones contraídas por la Institución. **11.** Controlar el pago oportuno de los Impuestos. **12.** Elaborar Comprobantes de diario por concepto de las operaciones financieras y patrimoniales de la Institución, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de impuestos, de cuentas de tesorería y presupuesto y de ajustes contables. **13.** Imprimir libros auxiliares de contabilidad. **14.** Generar en medio impreso los Libros de Contabilidad Diario y Mayor, **15.** Elaborar la relación de cuentas por pagar de la Institución. **16.** Elaborar a la SEM de manera trimestral el balance general; el estado de actividad financiera económica y social. **17.** Certificar los Estados Contables **18.** Presentar trimestralmente y/o cuando sean requeridos los Estados Contables, al rector para ser presentados ante el Consejo Directivo. **19.** Elaborar mensualmente los Estados para efectos del control social para su Publicación en un lugar de la Institución, visible y público. **20.** Preparar el Informe anual para su presentación oportuna a la Contraloría Municipal de Montería, vigencia 2017. **21.** Liquidar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas por la Institución. **22.** Asesorar a la Institución en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes la Institución, los medios magnéticos 2017 que exijan las autoridades tributarias. **23.** Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros diez días del mes siguiente. **24.** Velar para que las Instituciones manejen sus recursos en las cuentas bancarias

Scanned by CamScanner

autorizadas y tengan implementado las seguridades físicas y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos. **26.** Acompañamiento para el cargue de contratación en SECOP, en la Plataforma SIA/OBSERVA y SIFSE/MEN.

QUINTA. CADUCIDAD. En caso de declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento, LA CONTRATANTE podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

SEXTA. MULTAS. En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por éste contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARAGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

SEPTIMA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA. GARANTIAS: de conformidad con los estudios previos y teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar, LA CONTRATANTE considera: Conforme al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa, Departamento de Córdoba una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y DOS (2) meses más. **PAGO ANTICIPADO**, En cuantía equivalente al 100% del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector y/o a quien designe y quien cumplirá la función de interventor del contrato.

Scanned by CamScanner

DECIMA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT).**Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2018, con cargo al rubro: HONORARIOS, como consta en el CDP expedido para tal fin

DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de

Scanned by CamScanner

fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCION EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCION EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal y constitución de la póliza a que se refiere el presente contrato.

Scanned by CamScanner

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGESIMA CUARTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

VIGESIMA QUINTA. CESIÓN: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

VIGESIMA SEXTA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado.

VIGESIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería a los VENTIDOS (22) días del mes de ENERO de 2018.

CONTRATANTE

JUAN CARLOS VEGA OCHOA
RECTOR
C.C. 78.745.076 de Montería
Dirección: Tv 05 22 40 La Granja

CONTRATISTA

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
CONTRATISTA
C.C. 30.777.961 deTurbaco
Direccion: Mz 1 Lt 11 Altos del Norte II

Scanned by CamScanner